



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INSTALACIÓN BANCOS URBAN BIOFILTER EN ZONAS COMERCIALES”.

Examinada la solicitud de subvención, presentada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la ejecución de un proyecto de rehabilitación comercial consistente en la instalación de bancos “Urban Biofilter” en zonas comerciales de la localidad, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 2 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros presenta, telemáticamente, con nº ENT20250754798, solicitud de subvención para realizar el proyecto de *Instalación de bancos Urban Biofilter en zonas comerciales*, encuadrado en la Medida 3.1.1: *Subvenciones a ayuntamientos para la rehabilitación comercial*, dentro del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027.

Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

1. Justificante de representación en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.
2. Solicitud de subvención, que incluye la Declaración de no estar incurso en causas de prohibición, la declaración de no haber solicitado otras ayudas para el proyecto subvencionable y la autorización al órgano gestor para que solicite y recabe los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
3. Memoria descriptiva de la propuesta de inversiones a realizar y de la necesidad de las mismas.
4. Memoria económica con el coste total de las inversiones a financiar con cargo a la subvención.

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



SEGUNDO: Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros completa la documentación presentando el cronograma de actuación del proyecto y el certificado bancario de la titularidad de la cuenta por la que solicitan el pago de la ayuda. Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2025 aporta el certificado de representatividad del alcalde firmado por la Secretaria General del ayuntamiento.

TERCERO: El objetivo de esta subvención es seguir ejecutando el Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027, plan sectorial con una vigencia de 3 años, que sustituye al anterior Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista 2021-2023. El órgano de gestión de dicho Plan es la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

En este nuevo Plan, dentro del Objetivo Específico 3: Mejorar la competitividad del comercio mediante el apoyo a infraestructuras comerciales, innovación, digitalización y eficiencia energética que recoge el EJE 3.1: Inversiones en infraestructuras urbanas, se encuentra la Medida 3.1.1: Subvenciones a ayuntamientos para la rehabilitación comercial, que tienen como finalidad financiar inversiones que se ejecuten en las áreas comerciales urbanas, y que vayan dirigidas de forma específica al comercio.

Entre las inversiones que pueden ser subvencionables se encuentran: las obras de peatonalización de calles comerciales, plataforma única, habilitación y adecuación de estacionamientos y aparcamientos en las áreas comerciales, mejora en las infraestructuras urbanas (ej.: mercados de abastos), adecuación de espacios dedicados al comercio ambulante, sistemas de entoldados y microclimas, mejora de la señalización, iluminación y mobiliario urbano de zonas comerciales, proyectos de integración tecnológica en áreas urbanas, proyectos de dinamización comercial de mayor impacto y dimensión, etc.

El cumplimiento de los objetivos definidos, así como el desarrollo y ejecución de las actividades inscritas en el Plan, son supervisados por una Comisión de Seguimiento, que se reunirá, como mínimo, una vez al año, y donde se analizarán los resultados de las medidas ejecutadas y el impacto en la economía regional.

Durante el año 2024 se ejecutó la Medida 3.1.1, mediante la concesión de subvenciones a los núcleos de mayor población según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y recogidos del padrón municipal, hasta agotar el crédito presupuestario. En concreto se concedieron subvenciones nominativas, previstas en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a las cuatro ciudades más pobladas de Extremadura, en concreto a Badajoz (150.570 habitantes), Cáceres (96.117 habitantes), Mérida (60.195 habitantes) y Plasencia (39.829 habitantes) con la finalidad de financiar inversiones que se ejecuten en las áreas comerciales urbanas, y que vayan dirigidas de forma específica al comercio.

Para la concesión de estas ayudas se estableció como criterio la población con la finalidad de valorar los proyectos con más impacto en la economía local y regional, que más contribuyan al

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



crecimiento y consolidación de las áreas comerciales de referencia en la región, y los que consigan implicar a un número de mayor de comercios y empresas.

Debido a la prórroga automática de los presupuestos de 2024, para el presente año 2025, no ha sido posible tramitar las subvenciones nominativas inicialmente previstas en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2025. A tal efecto la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, establece en el artículo 4.5 que “...En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición...”

En dicho proyecto de ley de presupuestos estaban previstas estas ayudas a los municipios para la rehabilitación comercial en áreas comerciales urbanas con los mismos criterios de concesión y cantidad fija a conceder por habitante. Así, la cuantía de ayuda establecida es de 4,34 euros por habitante, tomando como referencia la población según el padrón municipal correspondiente a 2022 publicado por el INE.

Al objeto de seguir ejecutando durante el año 2025, la Medida 3.1.1 de rehabilitación comercial en áreas comerciales urbanas, del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura y teniendo en cuenta que los créditos prorrogados no prevén subvenciones nominativas, con fecha de 6 de mayo de 2025, tuvo lugar la segunda sesión de la Comisión de Seguimiento del citado Plan, con el objeto, entre otros, de acordar utilizar el procedimiento de la concesión directa, sin convocatoria previa para seguir financiando las inversiones al comercio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio), determina que a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponden las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio) atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

TERCERO: Respecto al procedimiento de concesión el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 b) y 2 de la citada ley autonómica, establecen que, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma, se podrán otorgar subvenciones a solicitud del interesado, mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos de justifican su concesión directa.

CUARTO: Valorado el proyecto y examinada la memoria descriptiva que lo acompaña se comprueba que el proyecto aún no ha sido ejecutado y que los gastos presupuestados responden de manera indubitada a la naturaleza de la subvención que se solicita, siendo todos los que se presentan necesarios para llevar a cabo el desarrollo de aquel.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se acompaña al expediente certificación acreditativa de tales extremos, suscrita la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía con fecha 8 de octubre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía con fecha 8 de octubre de 2025, este órgano, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

Conceder al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con NIF P0614900I, una subvención directa por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (53.940,57 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250435, denominado “SUBVENCIONES A

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, para la ejecución del proyecto “INSTALACIÓN DE BANCOS URBAN BIOFILTER EN ZONAS COMERCIALES”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictando la presente resolución con el consiguiente contenido:

Primero. Objeto y cuantía de la ayuda

El objeto de la presente subvención es la financiación del proyecto “INSTALACIÓN DE BANCOS URBAN BIOFILTER EN ZONAS COMERCIALES”, conforme a la descripción y memoria económica que se adjuntan como anexo I, con el objetivo principal de rehabilitar la zona comercial de Villafranca de los Barros.

El coste estimado total del proyecto es de 53.940,57 euros, siendo la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros del 100% del importe de adjudicación del proyecto, con un máximo de 53.940,57 euros. Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados en el desglose del presupuesto a cada gasto siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

Segundo. Régimen Jurídico

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero. Procedimiento de concesión y razones que justifican la concesión directa.

La pretendida rehabilitación comercial de los centros urbanos tiene un gran interés público y económico, al fomentar el espíritu empresarial y la creación de empleo, proporcionando oportunidades para que pequeñas empresas y emprendedores establezcan sus negocios, lo que tiene un impacto positivo en la economía local y en la diversidad de oferta comercial. Por otro lado, revitalizar las áreas comerciales y centros urbanos contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes locales y ayuda a preservar el patrimonio arquitectónico y cultural de una ciudad, atrayendo a turistas y visitantes. Este tipo de inversiones además mejora la accesibilidad, la seguridad y la estética de los espacios urbanos, crucial para el desarrollo sostenible de las ciudades

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



El artículo 22.4 .c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 32.1 b) considera como supuesto excepcional de concesión directa:

1. Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura.
2. Los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.

El primer requisito se cumple en el presente, caso al ser Villafranca de los Barros una entidad pública territorial de Extremadura.

Respecto al segundo requisito, cabe realizar las siguientes consideraciones:

En relación con la competencia que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma, sobre comercio, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº140 de 21 de julio), atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial. Por otro lado, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), asigna a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

Además, los artículos 3.6 a), e), g), h), i) del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, recoge como competencias relacionadas con la finalidad de estas ayudas:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano
- c) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.
- d) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



- e) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.

Asimismo, responden estas ayudas, a los objetivos recogidos en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto lo dispuesto en el artículo 42.2 b) favorecer la recuperación del centro histórico de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a estos.

Respecto a la competencia que en materia de comercio correspondería a Villafranca de los Barros, como entidad local, cabe afirmar que según el art. 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone que los Ayuntamientos puede realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto ese precepto. Así, en este contexto, los municipios llevan a cabo actuaciones de fomento o dinamización de la economía local en virtud de la cláusula de capacitación general que prevé el art. 25.1 LRBRL. Por otro lado, el apartado i) del artículo 25.2 señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, todas ellas relacionadas con el comercio y la actividad comercial.

Relacionado con la actividad comercial, podríamos decir que las entidades locales son las que ostentan competencias para la tramitación y concesión de títulos habilitantes para el inicio de las actividades comerciales, debiendo respetar las exigencias de los arts. 70.bis, y arts. 84 y ss. de la LRBRL, entre otra normativa de aplicación; estando habilitadas asimismo para desarrollar sus propias ordenanzas relacionadas con la tramitación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su comprobación e inspección posterior. Todo ello sin contar las competencias en materia de urbanismo y el uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconoce a las entidades locales cierta participación en el establecimiento del régimen de apertura de comercios en domingos y festivos, propuestas de horarios en zonas de afluencia turística. Existen además otras figuras como el gerente de dinamización comercial, y el programa de apoyo a actuaciones de animación comercial financiadas por la Junta de Extremadura y ejecutadas por los Ayuntamientos, que muestran la interrelación entre ambas administraciones en materia de comercio.

En definitiva, la finalidad de la inversión objeto de esta subvención que es la rehabilitación urbana de la zona comercial del municipio de Villafranca de los Barros sería una finalidad compartida de las corporaciones locales y la comunidad autónoma.

Siguiendo con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, el artículo 32.2 de la Ley referida 6/2011, de 23 de marzo establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Como criterio justificativo para su concesión directa, se utiliza, el de la mayor población, calculando la cuantía a otorgar según las disponibilidades presupuestarias, en función de una cuantía fija por habitante de 4,34 euros, que ya fue utilizado durante el año 2024, para establecer la cuantía a otorgar a los cuatro núcleos de población, mediante subvención nominativa. Ello con la finalidad de valorar los proyectos con más impacto en la economía local y regional, que más contribuyan al crecimiento y consolidación de las áreas comerciales de referencia en la región, y los que consigan implicar a un número de mayor de comercios y empresas.

En base a lo anterior y una vez excluidas las ciudades a las que se concedieron ayudas durante el año 2024, siguiendo el referido criterio de mayor población corresponderían ayudas a los siguientes municipios con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250435, denominado “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL”, en la cantidad que resulte de aplicar la cuantía fija, antes indicada por habitante:

- Don Benito con una población de 37.310 habitantes, por la cantidad de 161.940 €.
- Almodóvar de la Sierra con una población de 33.669 habitantes por la cantidad de 146.125 €.
- Villanueva de la Serena con una población de 25.873 habitantes, por la cantidad de 112.290 €.
- Navalmoral de la Mata con una población de 16.784 habitantes por la cantidad de 72.843 €.
- Zafra con una población de 16.702 habitantes por la cantidad de 72.487 €.
- Montijo con una población de 15.427 habitantes por la cantidad de 66.954 €.
- Villafranca de los Barros con una población de 12.429 habitantes por la cantidad de 53.942 €.
- Coria con una población de 12.308 habitantes por la cantidad de 53.417 €.

Cuarto. Cuantía y Financiación

La subvención con importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (53.940,57 €), se financiará con cargo a aplicación presupuestaria, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados durante el 2025,

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20250435, denominado “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL”, financiándose con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Se realizará un único pago del 100 % del importe concedido, esto es, de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (53.940,57 €), tras la notificación de la resolución de concesión, previa comprobación de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la seguridad social.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente materia de Hacienda con fecha 6 de octubre de 2025, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece artículo citado.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se han considerado como gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables ha sido superior al valor de mercado.

Séptimo. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

El plazo para ejecutar las inversiones previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2026.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización, justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio.

Octavo. Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la citada Ley de Subvenciones Autonómica, la justificación comprenderá el 100% del coste real de ejecución del proyecto subvencionado, con independencia de que la cuantía de la subvención haya sido inferior.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros deberá justificar el 100% del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 10 de noviembre de 2026 inclusive.

La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo II.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo III, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) En la justificación final se aportará además la acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.
- i) Cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la presente resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Décimo. – Información y Publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros informará al público de la subvención obtenida:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web del Ayuntamiento, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la condición novena.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del portal de subvenciones de la comunidad autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura así como en la base de datos nacional de subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer. - Revocación y Reintegro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% de la inversión aprobada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas en especie o ingresos que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto)

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



ANEXO I: DESCRIPCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

NOMBRE PROYECTO: “INSTALACIÓN DE BANCOS “URBAN BIOFILTER” EN ZONAS COMERCIALES”

OBJETO:

Instalación de 4 bancos bioclimáticos “Urban Bio Filter” en las principales zonas comerciales de la localidad.

Urban BioFilter es una innovadora solución que combina funcionalidad, estética, servicio, y sostenibilidad en un solo espacio.

Estos bancos, además de ofrecer un servicio de descanso durante las compras, son una solución idónea para áreas comerciales que carecen de medios que proporcionen sombra, gracias a sus ventiladores con batería solar, y para los lugares con escasez de áreas verdes, ya que incorporan un jardín vertical que embellece la zona comercial.

El diseño de Urban BioFilter contempla una amplia área verde donde los ciudadanos pueden sentarse, relajarse y disfrutar del frescor natural que emana del jardín vertical mientras realizan sus compras. Dispone de ventiladores solares, que están estratégicamente ubicados para forzar la circulación del aire, creando un microclima más agradable en el interior del jardín vertical. El aire que se expulsa es de menor temperatura y mayor calidad, contribuyendo a mejorar la calidad del aire en la zona comercial.

Los cuatro bancos tendrán una ubicación estratégica en el principal eje comercial y de servicios de la localidad, espacios de gran afluencia tanto peatonal y vehicular que constituyen el punto de encuentro y referencia tanto para vecinos como visitantes. Concretamente se instalarán en las siguientes ubicaciones:

- Carrera chica, zona centro, y principal área estratégica comercial de Villafranca.
- Calle Lepanto, localización estratégica en comercio y servicio de Villafranca.
- Calle Larga, zona centro y calle peatonal, con multitud de comercios y servicios financieros.
- Calle Plaza del Mercado, frente al mercado de Abastos.

FINALIDAD:

El proyecto tiene por finalidad:

- Disminuir la temperatura durante el día y el efecto de la “ola de calor”: La capacidad de evapotranspiración de las plantas nos permite reducir el efecto “isla de calor”.
- Disminuir los niveles de contaminación ambiental, ya que purifica el aire: los vehículos en la zona centro y comercial están en continuo paso, y esta solución reduce la contaminación ambiental.
- Reactivar el espacio público y convertirlo en un área de recreo. Además de los beneficios anteriores, la función estética que brinda confort al espacio público y recreativo de los peatones y compradores del Villafranca y visitantes que vienen a la localidad.

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



- Recuperación de espacios verdes y aumento de la biodiversidad. En estos espacios urbanos y comerciales secos se pueden implanto todo tipo de especies vegetales autóctonas.
- Dinamización Comercial y Turística. El conjunto servirá como icono fotográfico, innovador y punto de referencia para turistas y visitantes, incentivando la difusión en redes sociales y la promoción de la localidad, y su comercio. Contribuirá a la dinamización del comercio local, atrayendo visitantes a la zona centro, donde se concentran comercios, bares y servicios financieros; y refuerza la imagen del compromiso con el comercio y con los ODS, como municipio moderno, acogedor, innovador, etc.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Sistema de bancos bioclimáticos, constituidos por jardines verticales, implantados sobre mobiliario constituido por bancos de madera, en forma de conjunto compacto.

Cada jardín vertical hidropónico tiene 5,25m de largo y 2,35m de alto. La parte ocupada por las plantas tiene 3,80m de largo y un área de 6,95m² en cada lado. En uno de los lados, se ha diseñado un área para que los ciudadanos puedan sentarse a la vez que refrescarse con el aire fresco del jardín gracias a la incorporación de ventiladores solares.

Se trata de mobiliario ejecutado a medida, realizado mediante perfilera de acero conformando la estructura de soporte del banco y el jardín vertical, la misma se remata mediante acero corten en los bajos del banco, dejando los registros necesarios para el mantenimiento del cultivo hidropónico, culminando la plataforma que será el asiento mediante madera de haya tratada, en listones de gran formato.

El jardín vertical, se realiza mediante un sistema de cultivo hidropónico desarrollado por la firma Singular Green S.L. disponiendo los elementos necesarios para favorecer el cultivo y mantenimiento de las especies que conformarán la dotación de plantas.

El conjunto incorpora un sistema de electroventiladores alimentados mediante energía solar, que favorecen la conservación de un microclima en el entorno del banco, al enfriar el aire de la zona, mediante el propio cultivo hidropónico.

MEMORIA ECONÓMICA

La valoración económica de la actuación a realizar dispone del siguiente resumen económico:

Proyecto: ADECUACION ESPACIOS PUBLICOS ZONA PEATONAL

Capítulo	Importe
Capítulo 1 MOBILIARIO	37.461,33
Presupuesto de ejecución material	37.461,33
13% de gastos generales	4.869,97
6% de beneficio industrial	2.247,68
Suma	44.578,98
21% IVA	9.361,59
Presupuesto de ejecución por contrata	53.940,57

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



El desglose por partidas del Presupuesto de ejecución material es el siguiente:

Concepto	Coste unitario	Nº unidades	Coste total
Banco soporte para jardín vertical móvil	2.929,18 €/ unidad	4 unidades	11.716,72 €
Suministro e instalación de jardín vertical	529,18 €/ m2	48,650 m2	25.744,61 €
TOTAL			37.461,33 €



Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47	
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18	
				

ANEXO II
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

D/D^a, con N.I.F.
como Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, con N.I.F. P0614900I,

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha _____ mediante resolución de la secretaría general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención directa al Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS para la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE BANCOS "URBAN BIOFILTER" EN ZONAS COMERCIALES", por importe de 53.940,57 €.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe: _____.

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

CUARTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

QUINTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SEXTO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Firma electrónica

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	M ^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



ANEXO III
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago



EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Firma electrónica

Csv:	FDJEXB4MG5V8CV25R8Y6JWXAC9BE39	Fecha	20/10/2025 08:53:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

